

Mo. Y. Ato.

Me obligo en seguir la Provision para las Tropas a excepcion de la del Pavi: con las condiciones siguientes.

1^a. En el termino de dos dias se liquidaran e Cuentas de los gastos que llevo echo en los quatro Meses parados y la Cantidad que resulte a mi favor se me abonara en la Ora.

2^a. Sera de mi Cargo el gastar anticipadamente en cada Mes quarenta mil reales vellon, y invertidos entre el Comisario o Comisarios que nombra el Ayuntamiento para entenderme yo solo en este ramo con ellos, me surtirán con quanto dinero sea necesario asta el fin del Mes. y ajustadas Cuentas el ultimo de cada Mes, me se pagara la Cantidad que resulte a mi favor. y con este mismo orden seguire sucesivamente de Mes a Mes.

3^a. me obligo a sacar las tropas transeuntes y acantonadas; y siendo unas u otras en Cantidad que yo por si no pueda proveerlas los dichos Comisarios nombraran uno, dos, o quanto sean necesarios para acompañarme siendo yo el principal de ellos.

4^a. Es de mi Cargo el indagar y poner lo